

ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Consulta pública del proyecto de decreto
<p>Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se regulan las normas para la zonificación del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y la elaboración del Mapa de Servicios Sociales.</p>
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El proceso de cambio social experimentado por la Comunidad de Madrid en los últimos veinticinco años, tanto en el plano económico como en el demográfico, por el volumen, distribución y composición de su población, dejó obsoleto el Decreto 109/1998, de 18 de junio, por el que se actualizó la Zonificación de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>En la actualidad no existe una norma en vigor que regule en este sentido la organización territorial de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Por este motivo, se requiere un instrumento de apoyo a la planificación de importancia crítica para lograr una distribución territorial armónica de los servicios sociales.</p> <p>Al mismo tiempo, usuarios y profesionales de los servicios sociales deben disponer de un medio de información y un modo de acceso sencillo, digital e inmediato al conjunto de los recursos y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p>
Necesidad y oportunidad de la norma
<p>Constatada la ineficacia del citado Decreto 109/1998, de 18 de junio, quedó derogado mediante el Decreto 51/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la Historia Social Única, el Registro Único de Usuarios y otros instrumentos de gestión de la información del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.</p> <p>La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales, dedica el capítulo IV de su título I a la organización territorial del Sistema Público de Servicios Sociales. Al mismo tiempo, el capítulo I del título IV, relativo a la planificación, contempla la elaboración del Mapa de servicios sociales como elemento esencial para dicha tarea.</p> <p>De acuerdo con las previsiones de la ley, la responsabilidad para determinar el modo de organización territorial recae sobre el Consejo de Gobierno; por otro lado, la elaboración práctica del Mapa corresponde a la consejería competente en materia de servicios sociales.</p> <p>La norma proyectada supone un nuevo paso en el desarrollo reglamentario de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.</p>

El proceso de transformación del Sistema Público de Servicios Sociales, iniciado en el plano normativo con la aprobación de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre y en el terreno de la transformación digital con la aprobación del Decreto 51/2023, de 3 de mayo, ha de continuar con la incorporación de nuevos instrumentos que permitan avanzar en la calidad de la atención social, promover la igualdad de todos los madrileños y facilitar la libertad de elección y acceso a los servicios. Para ello, resulta imprescindible disponer de herramientas de planificación que hagan posible una distribución equilibrada de los recursos.

Los mapas de servicios sociales, apoyados en un modelo de organización territorial adecuado a las necesidades, constituyen no solo un dispositivo básico para la planificación, sino también para la información de usuarios y profesionales de los servicios sociales. Dichos mapas, vinculados a la Historia Social Única y la Cartera de Servicios Sociales, configuran un modelo de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales orientado a la cercanía y la calidad.

Objetivos

La elaboración y aprobación del decreto proyectado tiene los objetivos siguientes:

- Establecer las bases de un sistema de organización territorial acorde con el modelo de Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que introduce la Ley 12/2022, de 21 de diciembre.
- Habilitar la creación de un sistema de zonificación flexible y adecuado a las exigencias de un contexto social en cambio permanente.
- Disponer de un instrumento de planificación útil y sencillo en su concepción y diseño.
- Habilitar un dispositivo de información digital accesible para usuarios y profesionales.

Posibles soluciones alternativas

No se han considerado otras alternativas, dado que no existe norma en vigor y la regulación de esta materia se halla prevista como desarrollo de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, en su artículo 21.

En Madrid, a día de la firma,
EI VICECONSEJERO DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo.: Pablo Gómez Tavira Gómez Tavira